



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla.)

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2020-00630	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA	MARÍA TERESA FONTALVO ARRIETA	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN	ENERO 14 DE 2022	ENERO 19 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 108 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy enero 14 de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija enero 14 de 2022 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

Edificio El Legado, calle 43 N° 45-15 Piso 1.
Teléfono: 3885005 Ext. 1082. www.ramajudicial.gov.co
Twitter: @15pc_civbq
Correo: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia

RV: RADICACIÓN: 08001-4189-015-2020-00630-00 (recurso de reposición)

Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 8:33 AM

Para: Erica Isabel Cepeda Escobar <ecepedae@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (935 KB)

certificacion fondo nacional del ahorro.pdf; RAD No.08001-4189-015-2020-00630-00 recurso de reposicion.pdf; poder remitido Rad No.202000630.pdf;

Cordial saludo doctora,

remito recurso de reposición contra el MP presentado dentro del proceso 2020-00630.

Atentamente,

CAMB

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

(como quiera que por medio de Acuerdo PCSJA19-11253 (abril 12 de 2019) del Consejo Superior de la Judicatura, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** dejó transitoriamente de existir).

TELEFONO: 3885005 EXT. 1082

Celular: 3012439538

EDIFICIO EL LEGADO, CALLE 43 N° 45-15 PISO 1.

EMAIL: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

TWITTER: @15pc_civbq https://twitter.com/15pc_civbq

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Nos permitimos recordarle que a través de la plataforma TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>,

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx> y en la pagina de Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>, usted puede consultar las actuaciones proveídas en los procesos de su interés. Por demás, como alternativa en el Twitter **@15pc_civbq**, https://twitter.com/15pc_civbq podrá también consultar el estado publicado por el Juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: maira isabel guio sanchez <mairaisabel_g@yahoo.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 7:49 a. m.

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: maytefontalvo1007@hotmail.com <maytefontalvo1007@hotmail.com>;
gerencia.juridica@comultrasan.com.co <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>;
gerencia!rodriguezcorreaabogados.com <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Asunto: RADICACIÓN : 08001-4189-015-2020-00630-00 (recurso de reposición)

Señor

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
LOCALIDAD SUR OCCIDENTE
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS
CAUTELARES**
RADICACIÓN : 08001-4189-015-2020-00630-00
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO : MARÍA TERESA FONTALVO ARRIETA

MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificado con C.C.No.46.368.933 de Sogamoso y portador de la T.P. No. 129.077 del C.S. de la J. por medio del presente escrito, actuando en calidad apoderado judicial según poder debidamente remitido a su despacho por la Sra MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA, en calidad de demandada, dentro del término legal, presento Recurso de reposición contra el auto de admisión de la demanda y el auto que decreta las medidas cautelares a la DEMANDA EJECUTIVA promovida por FINANCIERA COMULTRASAN LTDA, se remitió copia en el mismo correo al demandante y su apoderado

Anexo memorial recurso de reposición
Certificación de fondo nacional del ahorro
Prueba de la remisión del poder al despacho
Quedo atenta.

Maira Isabel Guio Sanchez
Celular (035)3103570112

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error.

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentren destinada exclusivamente para el uso de el(los) individuo(s)/entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente.

Enviado desde mi iPhone

Señor
JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA
LOCALIDAD SUR OCCIDENTE
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y EL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES**
RADICACIÓN : 08001-4189-015-2020-00630-00
DEMANDANTE : FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO : MARÍA TERESA FONTALVO ARRIETA

MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificado con C.C. No.46.368.933 de Sogamoso y portador de la T.P. No. 129.077 del C.S. de la J. por medio del presente escrito, actuando en calidad apoderado judicial según poder debidamente remitido a su despacho por la Sra MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA, en calidad de demandada, dentro del término legal, presento Recurso de reposicion contra el auto de admisión de la demanda y el auto que decreta las medidas cautelares a la DEMADNA EJECUTIVA promovida por FINANCIERA COMULTRASAN LTDA, Manifestándome Asi:

PRETENSIONES

En mi calidad de apoderado judicial, manifiesto, que le solicito
PRIMERA: SIRVASE REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, teniendo como fundamento que el capital adeudado no corresponde a la realidad

SEGUNDO: SIRVASE REVOCAR EL AUTO QUE ORDENA LAS MEDAS CAUTELARES, porque an cuando fuera cierto el capital pretendido por el demandado la cuantia excede mas de 10 veces el valor de la obligación

HECHOS

PRIMERA: El demandante nunca le indico al desapcho que recibo del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS el 28 de abril de 2021, a nombre de la demandada la suma aplicable a capital por valor de seis millones trecientos diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos mte (\$6.319.968.00), según lo cual el valor del capital a reclamar correspondería eventualmente a la suma de seis millones trecientos diecinueve mil

novecientos sesenta y ocho pesos mte (\$6.319.968.00

SEGUNDO: La omisión de información hizo inducir en error al despacho .

TERCERO: El despacho al dictar las medidas no limito según lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 599 del código general *“El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.»*

CUARTO: Al exceder el monto el despacho a causado un perjuicio al demandado

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas al adjunto que corresponde a:

- La copia de la certificación remitida por correo electrónico del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, que certifica el pago aplicable a capital por valor de seis millones trecientos diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos mte (\$6.319.968.00),
- Imagen de la ruta de recepción del documento remitido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, mismo que puede ser utilizada para veridicar la autenticidad del mismo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho lo preceptuado en el art 98 y demás normas concordante del Código General del Proceso

PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Es usted competente, para conocer del presente en razón de la naturaleza del mismo

NOTIFICACIONES

Recibire notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Calle 72 N°52 -37 o en el correo mairaisabel_g@yahoo.com

La demandante y su apoderado en la dirección que reposa en la demanda inicial
Atentamente

Maira Isabel Guío Sánchez

MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ
C.C. No.46.368.933 de Sogamoso
T.P. No. 1229.077 del C.S. de J

CERTIFICA QUE:

MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA identificada con cedula de ciudadanía numero **33340791** presenta con esta entidad deuda. De acuerdo con el siniestro de la obligación número **660393249636** otorgado por **FINANCIERA COOMULTRASAN - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA** y respaldado por el **FGS FONDO DE GARANTIAS S.A.** en el convenio de cobertura de riesgo, en donde nuestra entidad cancelo en su nombre y a favor de **FINANCIERA COOMULTRASAN - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA** el 28 abril de 2021 la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.319.968)**.

El valor total liquidado a 31 de enero de 2022 es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TCE (\$8.687.229)**, Para realizar este pago lo podrá hacer mediante consignación en Davivienda en cuenta de ahorros No. 047800049521 del **FGS FONDO DE GARANTIAS S.A.**, diligenciando el formato de cuenta convenio empresarial e indicar en la referencia 1 y 2 el número de cedula del titular de la obligación o puede realizar el pago vía Baloto Electrónico con el PIN de RECAUDO COLPATRIA con el código de contrato No. 1187940491.

Se expide en Bucaramanga al **VEINTITRES (23)** del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VENTIUNO (2021)**. A solicitud del interesado, sin perjuicio de nuevas garantías que llegara a pagar el **FGS FONDO DE GARANTIAS S.A.** a favor del deudor en mención.

Cordialmente,


MARIA ALEJANDRA IREGUI JONES
COORDINADORA DE COBRANZAS
FGS FONDO DE GARANTIAS S.A
Realizo Maria Alejandra M.

Nit 804 004 325 - 3

 PBX (7)680 10 40

 servicioalcliente@garantisa.com

 Calle 55 A No. 29 - 53 Bucaramanga, Colombia

www.garantisa.com

RV: CERTIFICADO PAGO GARANTIA MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA cc [33340791](tel:33340791)

Get [Outlook para Android](#)

From: Adriana Tellez Escobar

[<adriana.tellez@garantisa.com>](mailto:adriana.tellez@garantisa.com)

Sent: Thursday, December 23, 2021 3:47:00 PM

To: maytefontalvo1007@hotmail.com

[<maytefontalvo1007@hotmail.com>](mailto:maytefontalvo1007@hotmail.com)

Subject: RV: CERTIFICADO PAGO GARANTIA
MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA cc [33340791](tel:33340791)

Buenas tardes **Sra. MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA**, adjunto certificado solicitado.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier inquietud,



Adriana Tellez Escobar
Asesora de Cobranzas

 adriana.tellez@garantisa.com
 PBX (7) 680 10 40 Ext. 1015
 PBX móvil 310 3157025
 315 6837619
 Calle 55 A No. 29 - 53
Bucaramanga, Colombia
garantisa.com



De: **Mayte fontalvo** >

Para: J15prpcbquilla@cendoj.ra... >

Cc: **Maira Isabel Guios Abogado** >

ayer, 12:03 a.m.



RV: Otorgo poder en las condiciones del decreto 806/2020. Radicacion [2020-630](#)

Otorgo poder amplio y suficiente a la Dra Maira Isabel Guío Sánchez, en las condiciones del decreto 806/2020, tal como consta en el adjunto.

Atentamente

María Teresa Fontalvo Arrieta

CC No. [33340791](#)

----- Forwarded message -----

De: **Mayte fontalvo**

<maytefontalvo@gmail.com>

Date: mar., 11 de enero de 2022 12:02 p. m.

Subject: Otorgo poder en las condiciones del decreto 806/2020. Radicacion

[2020-630](#)

To:

<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.c

Date: mar, 11 de enero de 2022 12:02 p.m.
Subject: Otorgo poder en las condiciones del decreto 806/2020. Radicacion [2020-630](#)

To:

j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: mairaisabel_g@yahoo.com

Otorgo poder amplio y suficiente a la Dra Maira Isabel Guío Sánchez, tal como consta en el adjunto.

Atentamente

María Teresa Fontalvo Arrieta

CC No. 33340791

Maria Teresa Fontalvo Arrieta

Señores
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BARRANQUILLA
E S D

RE: DEMANDA EJECUTIVA

RAD: No 000140180920200630

DTE: FINANCIERA CONSULTAJAN

DDO: MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA

MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33340791 de San Juan Nepomuceno, con correo de notificación: mfontalvo1979@hotmail.com, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, concede poder especial, amplio y suficiente a Maira Isabel Guío Sánchez, identificada con la C.C. 1746368793 de Segovia y distinguida con Tarjeta Profesional 17129 077 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: mairaisabel_g@yahoo.com, para que en nuestro nombre y representación actúe tanto en la tramitación del proceso EJECUTIVO, o consecuentemente de su despacho. El presente poder se otorga en las condiciones del decreto No.806 de 2020.

Me espedando queda facultada para recibir, transigir, conciliar, presentar recursos y todo cuanto en derecho fuera necesario para la defensa de nuestros legítimos derechos.

Atentamente

M. Teresa Fontalvo
MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA,
C.C No. 33340791
Actuante.

Maira Isabel Guío Sánchez CENJ-101-955
TP 164016 en C/6



Señores
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BARRANQUILLA
E. S. D.

REF : DEMANDA EJECUTIVA

RAD : No.080014018009202000630

DTE : FINANCIERA COMULTRASAN

DDO : MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA

MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 33.340.791 de San Juan Nepomuseno, con correo de notificación : maytefontalvo1007@hotmail.com, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito concedo poder especial, amplio y suficiente a Maira Isabel Guio Sánchez, identificada con la C.C N°46.368.933 de Sogamoso y distinguida con Tarjeta Profesional N°129.077, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: malraisabel_g@yahoo.com, para que en nuestro nombre y representación actúe hasta su terminación del proceso EJECUTIVO, a conocimiento de su despacho. El presente poder se otorga en las condiciones del decreto No.806 de 2020.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, presentar recursos y todo cuanto en derecho fuera necesario para la defensa de nuestros legítimos derechos.

Atentamente



MARIA TERESA FONTALVO ARRIETA,
C.C No. 33.340.791
Acepto.

Maira Isabel Guio Sánchez CC 46-368-933
TP 129077 en CSJ